

PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas 0,75 ptas. línea
 Subastas, vacantes, etc., de interés
 directo para los Ayuntamientos . . 1,00 » »
 Providencias judiciales y cualesquiera
 otras clases de anuncios particu-
 lares 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia 36 ptas. año
 Particulares y colectividades 40 » »
 Número suelto, dentro de su año 0,50 ptas.
 » » de años anteriores 0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación.
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Pgs.		Pgs.
Administración Provincial		Anuncios Oficiales	
Gobierno civil de Santander		División Hidráulica del Norte de España..	1173
Circulares números 254, 255, 256, 257, 258, 259 y 260, por las que se declara la extinción oficial de Fiebre aftosa en los Ayuntamientos que se citan	1172	Anuncios de Subastas	
“Boletín Oficial del Estado”		Jefatura de Obras Públicas de Santander.	1174
Administración Central		Comisaría General de Abastecimientos y Transportes	1175
Ministerio de la Gobernación		Jefatura de Obras Públicas de Santander.	1175
Aclarando las Circulares de 26 y 27 de septiembre de 1944, referentes a los trabajos preparatorios para la organización del Cuerpo General Administrativo de Ayuntamientos y la prohibición de convocar la provisión de vacantes de funcionarios de los mismos	1172	Ayuntamiento de Camaleño	1175
Ministerio de Industria y Comercio		Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso	1176
Anulando los pedidos de productos siderúrgicos cursados por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio	1173	Junta vecinal de Colio	1176
		Junta vecinal de Viñón	1176
		Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	1177
		Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Santander y Santiurde de Toranzo	1178
		Anuncios Particulares	
		Monte de Piedad de Santander	1178

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER****CIRCULAR NUMERO 254**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara la extinción oficial de Fiebre aftosa en el Ayuntamiento de Arenas de Iguña, pueblo de Bostronizo, cuya existencia fué declarada oficialmente, según Circular de fecha 28 de abril de 1944, y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 53, del 3 de mayo de 1944.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander, 17 de noviembre de 1944. 2326

Y GOBERNADOR CIVIL,
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

CIRCULAR NUMERO 255

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara la extinción oficial de Fiebre aftosa en el Ayuntamiento de Limpias, pueblo de Limpias, cuya existencia fué declarada oficialmente, según Circular de fecha 28 de abril de 1944, y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 53, del 3 de mayo de 1944.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander, 17 de noviembre de 1944. 2327

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

CIRCULAR NUMERO 256

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara la extinción oficial de Fiebre aftosa en el Ayuntamiento de Ampuero, pueblo de Ampuero, cuya existencia fué declarada oficialmente, según Circular de fecha 29 de abril de 1944, y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 53, del 3 de mayo de 1944.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander, 17 de noviembre de 1944. 2328

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

CIRCULAR NUMERO 257

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara la extinción oficial de Fiebre aftosa en el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, pueblo de Novales, cuya existencia fué declarada oficialmente, según Circular de fecha 28 de abril de 1944, y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 53, del 3 de mayo de 1944.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander, 17 de noviembre de 1944. 2329

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

CIRCULAR NUMERO 258

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara la extinción oficial de Fiebre aftosa en el Ayuntamiento de Penagos, pueblo de Penagos, cuya existencia fué declarada oficialmente, según Circular de fecha 9 de mayo de 1944, y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 60, del 19 de junio de 1944.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander, 17 de noviembre de 1944. 2330

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

CIRCULAR NUMERO 259

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara la extinción oficial de Fiebre aftosa en el Ayuntamiento de Voto, pueblo de Nates, cuya existencia fué declarada oficialmente, según Circular de fecha 9 de mayo de 1944, y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 58, del 15 de mayo de 1944.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander, 17 de noviembre de 1944. 2331

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

CIRCULAR NUMERO 260

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara la extinción oficial de Fiebre aftosa en el Ayuntamiento de Astillero, pueblo de Guarnizo, cuya existencia fué declarada oficialmente, según Circular de fecha 18 de abril de 1944, y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 49, del 24 de mayo de 1944.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander, 17 de noviembre de 1944. 2332

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"**ADMINISTRACION CENTRAL****Ministerio de la Gobernación***Dirección General de Administración Local*

Excelentísimos señores: Con ocasión de las Circulares de esta Dirección General, de fechas 26 y 27 de septiembre próximo pasado (publicadas ambas en el "Boletín Oficial del Estado" del día 28), se han elevado numerosas consultas sobre el verdadero alcance de las mismas y diversas peticiones de que sean modificados algunos de sus extremos.

Y a fin de ahorrar el mayor número posible de dudas y evitar el trabajo superfluo que para la Comisión redactora supondría el tener que contestar una por una todas las consultas y peticiones recibidas,

Esta Dirección General ha resuelto aclarar;

1.º La Circular de 26 de septiembre se refiere, exclusivamente, a los funcionarios administrativos; no obstante, cuando una Corporación tenga fundadas dudas sobre el verdadero carácter de un cargo o funcionario de su plantilla, puede cursar las declaraciones del mismo, a reserva siempre de lo que en definitiva se resuelva al constituir el Cuerpo.

2.º Aunque la referida Circular no aluda expresamente a los excedentes voluntarios, si el Reglamento de la Corporación reconoce esta situación administrativa y existe acuerdo concreto concediendo el pase a la misma, tales funcionarios deberán formular las declaraciones modelo número 2., que serán cursadas por los Secretarios en forma análoga a las de los funcionarios en activo, elevándolas al efecto con la oportuna relación adicional.

3.º El cumplimiento de ambas Ordenes circulares afecta en absoluto a todos los Ayuntamientos, excepto al de Madrid y al de Barcelona, independientemente de las peticiones que algunos hayan elevado sobre el particular. Del incumplimiento de lo dispuesto se hará responsable al Secretario de la Corporación.

4.º Los empleados interinos o temporeros deben abstenerse de toda petición relativa a su inclusión en el Escalafón que se forme, ya que al redactar las bases constitutivas del Cuerpo habrán de estudiarse con el debido espíritu de justicia las diversas situaciones actuales de los empleados de Ayuntamiento, sin que ahora pueda prejugarse el criterio que, en definitiva, haya de seguirse a este respecto.

5.º La prohibición de convocatorias para cubrir en propiedad plazas administrativas ha de entenderse extensiva a toda clase de oposiciones (bien sean libres para plazas de entrada, bien restringidas para plazas superiores), y aun a aquellos cargos cuyo carácter administrativo sea discutible. Los Ayuntamientos no podrán modificar, en este extremo, lo dispuesto en sus actuales Reglamentos sobre distintos turnos para provisión de plazas. Los nombramientos interinos para el desempeño de vacantes se harán por las Corporaciones en la medida que las necesidades del servicio exijan.

6.º Determinada, por la Orden de este Ministerio de 29 de enero del corriente año, la separación entre la Escala de Oficiales y la Escala de Auxiliares, debe quedar, asimismo, en suspenso todo ascenso del empleo de Auxiliar al de Oficial, salvo en caso de oposición convocada con anterioridad al día 1.º de octubre próximo pasado.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1944.—El Director general, Carlos Pinilla.

Excelentísimos señores Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Navarra. 2298
(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 10 de noviembre de 1944).

Ministerio de Industria y Comercio

Secretaría General Técnica

Con el fin de adaptarlos a las nuevas normas para la tramitación de pedidos de productos siderúrgicos, esta Secretaría General Técnica ha resuelto que todos los pedidos de productos siderúrgicos cursados a la misma y por ella aprobados con anterioridad a primero de enero del corriente año queden anulados, exceptuándose de esta anulación, exclusivamente, aquellos que en la fecha de la presente disposición tengan referencia de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas.

Las personas y entidades que tengan cursado algún pedido que, con arreglo a lo determinado en el párrafo anterior, haya de quedar anulado, y tengan interés en la convalidación del mismo, deben proceder a formular ante esta Secretaría General Técnica, uno nuevo, bien por la totalidad de las cantidades primeramente solicitadas, bien, en su caso, por las diferencias entre aquéllas y las que ya les hubieren sido servidas.

Madrid, 27 de octubre de 1944.—El Secretario general técnico, C. Abollado. 2248

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 2 de noviembre de 1944).

ANUNCIOS OFICIALES

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres.-Concurso de proyectos

ANUNCIO

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Pedro Cristino Pardo de Iruleta.

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua que se solicita: Mil quinientos litros por segundo.

Corrientes de donde se han de derivar: Arroyo de la Viña 1.250 l/s y río de San Andrés 250 l/s.

Término municipal donde radican las obras: Vega de Liébana. (Santander).

Se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo fija-

do, otros proyectos que tengan el mismo objeto que el de la petición anunciada, o sean incompatibles con él.

A los proyectos, que se presentarán por duplicado, y suscritos por ingenieros de caminos, canales y puertos, se acompañará, por separado, instancia formulada y documentada, con estricta sujeción a lo prevenido en el artículo 12 del Real decreto-ley de 7 de enero, número 33, de 1927 ("Gaceta" del 8).

Oviedo, 13 de noviembre de 1944.—El ingeniero jefe, J. González Valdés. 2357

Derechos de inserción: 64,75.

Relación de los automóviles matriculados por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Santander durante el mes de agosto de 1944:

Número de matrícula	Categoría	Día de la inscripción	MOTOR			Forma	Núm. de asientos	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	Servicio
			Marca	Número	Cil. C.V.							
6.955	2. ^a	5	Sinca	803.446	4	Cerrado	4	815	300	José Díaz de Villegas	Madrid	P.

Santander, 1 de septiembre de 1944.—El ingeniero jefe, Eloy Campiña

Permisos de conducción de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Santander durante el mes de agosto de 1944:

Núm.	Clase	APELLIDOS	NOMBRE	NOMBRES		NACIMIENTO				
				Del padre	De la madre	Día	Mes	Año	LUGAR	Provincia
10.952	1. ^a	Sáinz Fernández	Manuel	Juan	Maria	28	Junio	1916	Guriezo	Santander.
10.953	2. ^a	López Dóriga Pérez	Ramón	Manuel	Carolina	12	Marzo	1912	Aguas	Alicante
10.954	2. ^a	López Dóriga Pérez	Alfonso	Manuel	Carolina	26	Febrero	1922	Santander	Santander
10.955	2. ^a	García Palazuelos	Fermín	Manuel	Felisa	30	Abril	1925	La Penilla de Cayón	Idem.
10.956	2. ^a	San Emeterio Sierra	Fernando	Jesús	Matilde	9	Marzo	1926	Laredo	Idem.
10.957	2. ^a	Arroyo Gutiérrez	Miguel Angel	Francisco	Rosario	11	Mayo	1926	Santander	Idem.
10.958	2. ^a	Quijano Agüero	Alfonso	Miguel	Maria	14	Septiemb.	1920	Idem	Idem.
10.959	1. ^a	Escandón Sanjuán	Manuel	Manuel	Virginia	19	Agosto	1904	Idem	Idem.
10.960	2. ^a	Gutiérrez Sáinz	José	Guillermo	Amada	22	Abril	1920	Alceda	Idem.
10.961	2. ^a	Espinosa de los M. Bermejillo	Ignacio	Alvaro	Virginia	5	Agosto	1926	San Rafael	Segovia
10.962	1. ^a	González García	Celedonio	Ramón	Bernarda	19	Agosto	1916	Bárcena Pié Concha	Santander
10.963	2. ^a	Bustamante Noriega	Manuel Jesús	Mariano	Maria Jesús	18	Abril	1924	Cillorigo	Idem.

Santander, 1 de septiembre de 1944.—El ingeniero jefe, Eloy Campiña.

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES**Delegación de Santander***Sección Transportes*

Vistos los numerosos casos de sanciones impuestas a los Ayuntamientos por infracciones en materia de guías sin posibilidad de hacer efectivo su importe por no existir consignación en presupuestos para estas atenciones y no estar individualizada la responsabilidad, resulta necesario concretar el incumplimiento de las disposiciones vigentes en la persona responsable del servicio, pudiendo así exigirle a éstas el pago de las sanciones impuestas, a la par que se evitan reincidencias basadas en la impunidad real de las omisiones.

Por todo ello, se ha tenido a bien disponer:

1.º De las infracciones cometidas en materia de guías de circulación por las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes serán responsables los secretarios de las mismas.

2.º Las sanciones impuestas a los secretarios de las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes serán descontadas de las cantidades que les correspondan percibir por la confección del mapa de abastecimientos, o cualquier otra gratificación que se les asigne.

3.º Lo dispuesto en los anteriores apartados tendrá efectos retroactivos para cuantas sanciones se encuentren pendientes de pago por parte de los Ayuntamientos, siempre que hayan sido motivadas por las citadas infracciones.

Al objeto de evitar las posibles sanciones por incumplimiento de cuanto con este servicio se tiene encomendado a las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes, se les recuerda que deberán observar cuidadosamente lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en el artículo 17 de la Circular número 437 ("Boletín Oficial del Estado" número 64, de 4 de marzo de 1944), con respecto a la devolución de los terceros cuerpos de guías presentados por los destinatarios de las mismas a los organismos expedidores correspondientes, así como de la diligenciación perteneciente en el

cuarto cuerpo de la guía para resguardo del interesado de haber efectuado éste aquel requisito.

Ha de tenerse presente, de igual modo, que, para el cumplimiento de lo ordenado en el artículo anteriormente citado, se comunicó por oficio circular de esta Sección y Negociado, número 2.033, de fecha 3 de junio del año en curso, el plazo de cinco días que se concedía a las Delegaciones locales para estas tramitaciones, y forma en que han de realizarse; y, en general, es preciso que consulten los tomos de la legislación de abastecimientos que recientemente les fué enviada, así como la revista de legislación, continuación de aquéllos a los que han quedado suscritos.

En beneficio mismo de los interesados, se les requiere para que cumplimenten con toda diligencia el servicio.

Lo que comunico a V. S., a los efectos consiguientes.

Del presente oficio me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Santander, 17 de noviembre de 1944.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios provinciales, por delegación, el secretario provincial (ilegible).

ANUNCIOS DE SUBASTA**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER***Concursos-Carreteras*

Hasta las trece horas del día 11 del mes actual se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente de esta Jefatura para optar al concurso de destajo de las obras que a continuación se relacionan, con expresión de las fianzas a constituir para poder optar a dichos destajos:

Explicación y fábrica del trozo replanteado del camino vecinal de Vega de Liébana a Dobres, por Rábago: presupuesto, pesetas 99.839,72; fianza, 4.000 pesetas.

C. N. 611 de Palencia a Santander, kilómetros 373 y 374. Riego superficial de betún alquitrán fillerizado: presupuesto, 36.295,26; pesetas; fianza, 1.451,80 pesetas.

Idem ídem 634 de San Sebastián a Santander y La Coruña, kilómetros 288 y 291. Idem ídem

idem: presupuesto, 40.051,55 pesetas; fianza, 1.602,06 pesetas.

Idem ídem Burgos a Santander, kilómetros 228 al 229,546. Idem ídem ídem: presupuesto, pesetas 38.428,98; fianza, 1.537,15 pesetas.

C. C. de Palencia a Santander, kilómetros 363,920 al 266,600. Reparación del firme: presupuesto, 43.567,36 pesetas; fianza, 1.742,90 pesetas.

C. C. 627 de Burgos a Potes, kilómetros 407,300 al 408,800 de la de Palencia a Tinamayor. Idem: presupuesto, 43.080,50 pesetas; fianza, 1.723,25 pesetas.

C. L. de Villasante a Entrambasiestas, kilómetros 47 al 49,390. Reparación con macadam ordinario: presupuesto, 43.285,37 pesetas; fianza, 1.731,45 pesetas.

C. L. de Puente San Miguel a la Venta de Tramalón, kilómetros 4 al 5,250. Reparación del firme: presupuesto, 42.270,52 pesetas; fianza, 1.690,85 pesetas.

C. L. de Solares a Bilbao, kilómetros 1 al 3. Acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos: presupuesto, 43.341 pesetas; fianza, 1.733,65 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), redactadas con arreglo al modelo expuesto en esta Jefatura. La apertura de pliegos se efectuará ante notario, en esta dependencia, el día 12 del corriente mes, a las doce horas.

Los proyectos, pliegos de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto en esta dependencia (Gándara, número 4, segundo), durante las horas hábiles de oficina.

Santander, 1 de diciembre de 1944.—El ingeniero jefe, Eloy Campiña.

Derechos de inserción: 96 ptas.

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

ANUNCIO

El día 12 de diciembre próximo, y horas que a continuación se expresan, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia de los presidentes de las Juntas vecinales de los pueblos a que pertenecen los montes, las subastas de productos forestales que a continuación se expresan:

A las 9: Doscientas veinticinco

hayas, del monte Canales, Valdecubo y otros, del pueblo de Cosgaya, aforadas en 440 metros cúbicos y tasadas en 22.000 pesetas.

A las 9,30: Sesenta robles, del monte Subiedes y otros, del pueblo de Mogrovejo, aforados en 145 metros cúbicos y tasados en 10.150 pesetas.

A las 10: Noventa hayas, del monte Carielda las Matas y otros, del pueblo de Pembes, aforadas en 140 metros cúbicos y tasadas en 9.800 pesetas.

A las 10,30, Cincuenta hayas, de los mismos monte y pueblo, aforadas en 100 metros cúbicos y tasadas en 7.500 pesetas.

A las 11: Cuarenta hayas, de los monte y pueblo anteriores, aforadas en 80 metros cúbicos y tasadas en 4.800 pesetas.

A las 11,30: Veinticinco robles, del monte Boquera y Mataparadina, del pueblo de Tanarrio, aforados en 35 metros cúbicos y tasados en 2.450 pesetas.

A las 12: Ochenta hayas, del monte Peñas, Monte Oscuro y otros, del pueblo de Espinama, aforadas en 105 metros cúbicos y tasadas en 7.350 pesetas.

A las 12,30: Setenta y cinco hayas, de los mismos monte y pueblo, aforadas en 120 metros cúbicos y tasadas en 7.800 pesetas.

A las 13: Sesenta hayas, de iguales monte y pueblo, aforadas en 85 metros cúbicos y tasadas en 5.950 pesetas.

A las 13,30: Veinticinco robles, de los repetidos monte y pueblo, aforados en 125 metros cúbicos y tasados en 9.375 pesetas.

Han de tenerse en cuenta para estas subastas las condiciones facultativas y reglamentarias publicadas por la Jefatura del Distrito Forestal y las económicas por que se vienen rigiendo en este término municipal, aprobadas por la Corporación, que se hallan todas de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a disposición de quien quiera examinarlas, durante los días y horas hábiles.

Si en los días y hora señalados quedase desierta alguna subasta de las anteriores, será subastada de nuevo el día 22 del mismo mes, y en las mismas horas; y si en esta segunda subasta tampoco hubiese solicitadores, se procederá a una tercera subasta, que tendrá lugar el día 30 del repetido mes, du-

rante la hora para cada una señalada en la primera, con la rebaja del veinte por ciento de tasación que sirvió para aquélla.

Camaleño, 18 de noviembre de 1944.—El alcalde, Eustaquio García. 2412

Derechos de inserción: 86 ptas.

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

Anuncio de subasta

El día 14 del próximo mes de diciembre tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, sita en el pueblo de Espinilla, las siguientes subastas de productos forestales:

A las diez de la mañana: 15 árboles de roble, del monte Cagigal y otros, número 206 del catálogo, perteneciente al pueblo de La Miña, con un volumen de nueve metros cúbicos, tasados en 720 pesetas.

A las diez y media de la mañana: 30 árboles de roble, del monte Dehesa y otros, número 209 del catálogo, perteneciente al pueblo de Soto, con un volumen de sesenta y ocho metros cúbicos, y tasados en 5.160 pesetas.

A las once de la mañana: 100 árboles de haya, del monte Palombera y otros, número 216 del catálogo, y perteneciente a este Ayuntamiento, con un volumen de doscientos cincuenta y ocho metros cúbicos, y tasados en la cantidad de 10.320 pesetas.

A las once y media de la mañana: 40 estéreos de avellano, del monte anterior, tasados en 400 pesetas.

A las doce de la mañana: 40 estéreos de avellano, del mismo monte, tasados en 400 pesetas.

A las doce y media: 600 hectáreas de pastos, en el referido monte Palombera, tasadas en 600 pesetas.

Para poder optar a estas subastas, los licitadores habrán de ingresar en la Depositaria de este Ayuntamiento el importe a que ascienda el 10 por 100 del tipo de tasación de cada subasta y presentar una proposición, debidamente reintegrada, especificando, en letra, la cantidad que por ella ofrece, la cual, juntamente con el resguardo del depósito, presentarán a la hora señalada.

Hermandad de Campoo de Su-

so, 15 de noviembre de 1944.—El alcalde, Francisco de la Puente. 2341

Derechos de inserción: 58 ptas.

JUNTA VECINAL DE COLIO

Ayuntamiento de Cillorigo

El día 12 de diciembre próximo, y horas que luego se dirán, tendrán lugar en la Sala capitular de este Ayuntamiento las subastas de los siguientes productos forestales:

A las 10: 80 robles, de El Enebral, y sitio El Mojón, tasados en 5.850 pesetas.

A las 10,30: 125 robles, de igual monte, y sitio Quema Peña, tasados en 1.120 pesetas.

A las 11: 114 robles y 1 haya, del mismo monte, y sitio Sobia, tasados en 4.600 pesetas.

Las expresadas subastas se llevarán a efecto con sujeción al pliego de condiciones inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número 134, de fecha 8 de los corrientes.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, reintegradas con póliza de 4,50 pesetas y conforme al modelo publicado al final.

Colio, 20 de noviembre de 1944. El presidente, Santos Collado.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., ha examinado el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta y aprovechamiento de ..., en el sitio de ..., y aceptándole en todas sus partes, ofrece la cantidad de ... (en letra).

(Fecha y firma)

Derechos de inserción: 40 ptas.

JUNTA VECINAL DE VIÑON

Ayuntamiento de Cillorigo

El día 12 de diciembre próximo, y horas que luego se dirán, tendrán lugar en la Sala capitular de este Ayuntamiento las subastas de los productos forestales siguientes:

A las 11,30: 122 robles y 5 hayas, de Cuesta del Río, y sitio Quema Peña; tasados en 2.400 pesetas.

A las 12: 40 encinas, de igual monte, y sitio Diana Cojo; tasadas en 300 pesetas.

Las expresadas subastas se llevarán a efecto con sujeción al

pliego de condiciones inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número 134, de fecha 8 de los corrientes.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, reintegradas con póliza de 4,50 pesetas, y conforme al modelo publicado al final.

Viñón, 20 de noviembre de 1944.—El presidente, Fidel Fernández. 2414

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., ha examinado el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta y aprovechamiento de ..., en el sitio de ..., y aceptándole en todas sus partes, ofrece la cantidad de ... (en letra).

(Fecha y firma).

Derechos de inserción: 39 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander

Don Gumersindo González Gutiérrez, juez de primera instancia número uno de Santander, decano de los de esta ciudad,

Hago saber: Que en el incidente de pobreza a que se hará mención se ha dictado sentencia, que contiene los siguientes encabezamiento y parte dispositiva:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El señor don Gumersindo González Gutiérrez, juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, ha visto los presentes autos incidentales de pobreza, promovidos ante este Juzgado por doña Mauricia Abascal González, sin profesión especial, asistida de su esposo, don Gumersindo Solís López, zapatero, mayor de edad y de esta ciudad, para litigar en pleito de mayor cuantía contra don Pedro, don Eliseo, don Joaquín y doña Bárbara Abascal Martínez, como hijos de don Claudio Abascal Acebo; don José, don Fernando, doña Remedios, doña Cecilia y doña María Luisa Abascal Gómez, como hijos de don Fernando Abascal Acebo; doña Martina Abascal González, como hija de don Eliseo Abascal Ace-

bo; doña Bárbara Abascal Acebo, don José Antonio Abascal Acebo, doña Petra Acebo Abascal, como hija de doña Martina Abascal Acebo; la herencia yacente de don José Echevarría Urquidi, don Antolín Gutiérrez de Rozas y la herencia de don Angel Acebo Crespo, representada por el procurador don Francisco Cubría Sáinz y defendida por el letrado don Joaquín Escajedo Navedo, y contra el señor abogado del Estado, sobre reconocimiento de derechos y nulidad de cesiones; y

Fallo: Que estimando, como estimo, en todas sus partes la demanda incidental promovida por doña Mauricia Abascal González, casada con don Gumersindo Solís López, ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, debo de otorgar, y otorgo, a referida demandante el beneficio de pobreza, para que en tal concepto pueda entablar el correspondiente juicio declarativo de mayor cuantía, en reclamación de derechos o cantidad contra los demandados don Pedro, don Eliseo, don Joaquín y doña Bárbara Abascal Martínez, como hijos de don Claudio Abascal Acebo; don José, don Fernando, doña Remedios, doña Cecilia y doña María Luisa Abascal Gómez, como hijos de don Fernando Abascal Acebo; doña Martina Abascal González, como hija de don Eliseo Abascal Acebo; doña Bárbara Abascal Acebo, don José Antonio Abascal Acebo, doña Petra Acebo Abascal, como hija de doña Martina Abascal Acebo; la herencia yacente de don José Echevarría Urquidi, don Antolín Gutiérrez de Rozas y la herencia yacente de don Angel Acebo Crespo, sin perjuicio de la obligación de satisfacer los gastos de este incidente, si viniera a mejor fortuna; sin hacer expresa imposición de costas.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gumersindo González Gutiérrez." (Rubricado).

Y para la notificación a la parte demandada, se pone el presente edicto, en Santander a treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El juez de primera instancia, Gumersindo González Gutiérrez.—El secretario judicial, licenciado Antonio González.

Derechos de inserción: 132,25.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Torrelavega

Don Enrique García Sánchez, juez de primera instancia de Torrelavega,

Hace público: Que por don David Calderón Ansorena, casado con doña Leandra Rovira, comerciante y vecino de Santander, se promovió en este Juzgado expediente sobre información de doña de las fincas que se pasan a describir, de las que se dice ser dueño:

1) Prado, en Bárcena de Cudón, del Ayuntamiento de Miengo, sitio del Campo, denominado de El Colmeno, de 30 carros de cabida, que linda: Norte, José Pereda; Sur, carretera; Este, José Torre, y Oeste, carretera concejil.

2) Prado cerrado sobre sí, en el mismo término, barrio de El Río, sitio de La Cerdada del Campo, de la Torre, de 40 carros, que linda: Norte, Sur y Este, carretera concejil, y Oeste, arroyo y terreno de María Gallo.

3) En el mismo término, otro prado, cerrado sobre sí, al sitio de El Bao, de 15 carros, que linda: Norte y Sur, terreno común; Este, de Francisco Martínez, y Oeste, José Fuentesvilla.

4) En el mismo término, sitio de El Molino, otro prado, de ocho carros, que linda: Norte, cerradura de la mies de Real; Sur, cerradura de la mies de Dosal, y Este y Oeste, terreno común; y

5) En el mismo término, sitio de Las Animas, prado, de tres carros, que linda: Norte y Este, más de Gabriel García; Sur, Francisco Rodríguez, y Oeste, Urbano Pereda.

Que admitido a trámite el expediente, se acordó, en cumplimiento del artículo 400 de la Ley Hipotecaria, y concordantes del Reglamento de la misma, citar, como se hace por el presente, además de aquellos de quien proceden los inmuebles, a cuantos tengan cualquier derecho real sobre los mismos, para que, de convenirles, se personen en citado expediente y propongan cuantas pruebas les interesen oponer a las propuestas por el recurrente y el Ministerio fiscal, dentro del término de ciento ochenta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el "Bo-

letín Oficial" de esta provincia; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Torrelavega, siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El juez, Enrique García Sánchez.—El secretario judicial, José F. Díaz.

Derechos de inserción: 94,75.

Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander

Don Gumersindo González y Gutiérrez, juez de primera instancia del número uno de la ciudad de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente gubernativo de oficio a instancia del matrimonio Prudencio Rodríguez Robles y Flora Maté Herrerías para la rectificación en el Registro civil del número uno de esta ciudad del nacimiento de la hija de aquéllos, Trinidad Benita Rodríguez Maté.

Lo que se hace público para que, dentro del plazo de tres meses, puedan comparecer ante este Juzgado en tal expediente cuantas personas pudieran resultar perjudicadas con la pretensión de los recurrentes.

Dado en Santander a veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El juez de primera instancia, Gumersindo González.—El secretario judicial, licenciado Antonio González.

Derechos de inserción: 41 ptas.

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de SANTANDER

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 1.812 del Código civil y en el Decreto de 25 de marzo de 1938, sustitutivo del "referéndum" para aquellos acuerdos municipales que impliquen actos dispositivos del Patrimonio municipal, se publica el presente extracto del adoptado por el excelentísimo Ayuntamiento pleno en 21 de octubre próximo pasado.

Por el acuerdo referido, se aprobó una moción de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 5 de sep-

tiembre próximo pasado, previamente aprobada por la Comisión municipal permanente con fecha 7 del mismo mes, acordándose, en principio, llegar a la transacción a que hace referencia la meritada moción, previas las correspondientes autorizaciones ministeriales y demás requisitos exigidos por la legislación vigente.

La citada moción se refiere al hecho de llegar a una transacción el excelentísimo Ayuntamiento con los señores herederos de don Adolfo Pardo Gil, en relación con el crédito a favor de aquellos herederos, de cuatrocientas quince mil cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas con cincuenta y dos céntimos, al interés del 4 por 100, sobre las cantidades no percibidas hasta su completo pago, cuyo reconocimiento de crédito consta, en sesión celebrada por el Ayuntamiento, el 1.º de febrero de 1926, y de cuyo meritado crédito les ha sido satisfecho, por cuenta de principal e intereses, la suma de 196.183,80 pesetas, consistiendo la transacción en que se les reconozca de nuevo el crédito a su favor por el importe total que se les adeuda por principal, o sea, por la suma de pesetas 219.275,70, más la mitad de los intereses, con arreglo a la liquidación practicada por el interventor señor Basanta, en ejecución de la resolución dictada por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda, haciéndose por los representantes del señor Pardo Gil expresa y formal renuncia a la otra mitad de los intereses y al ejercicio o invocación de cualquier facultad o derecho que pudieran crear en su favor las resoluciones del ilustrísimo señor delegado de Hacienda de 26 y 28 de abril último, por las que, estimando la reclamación por ellos interpuesta contra el presupuesto ordinario del corriente año, mandó se reconociera en él el crédito correspondiente a la deuda contratada, con sus intereses legales, y se dispusiera la habilitación consiguiente a tales efectos.

Simultáneamente a la inserción del presente anuncio, se procede a la apertura de una información pública, por el plazo de quince días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la pro-

vincia, pudiendo concurrir a dicha información, por escrito, y ante el Gobernador civil o el Ayuntamiento, las personas naturales y jurídicas afectadas directa y especialmente en su interés particular por el acuerdo, así como las Corporaciones o entidades de interés público o general y de carácter social o económico que radiquen en este término municipal.

El acuerdo fué adoptado, sin discusión y por el voto favorable de todos los señores concejales asistentes a sesión, haciéndose así constar para la ulterior prosecución del expediente y cumplimiento definitivo de cuantos trámites preceptúa el Decreto de 25 de marzo de 1938.

Santander, 8 de noviembre de 1944.—El alcalde, Abascal. 2359

Ayuntamiento de SANTIURDE DE TORANZO

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto que ha de regir en el próximo año de 1945, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, queda expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales y otros ocho días siguientes podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 21 de agosto de 1924, y para general conocimiento.

Santiurde de Toranzo, 15 de noviembre de 1944.—El alcalde, A. Ruiz Bustamante. 2324

ANUNCIOS PARTICULARES

Se anuncia el extravío de la libreta 27.699 del Monte de Piedad, a los efectos reglamentarios.

Derechos de inserción: 6 ptas.